



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR
AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Artículos 372 y 373 Ley 1564 de 2012
Acta No. 001

Valledupar, 24 de enero de 2024, 10:28 A.M.

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PATRICIA DAZA CRUZCO
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y BANCO PICHINCHA
VINCULADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 20001-40-03-001-**2019-00696-00**
JUEZ: Dr. ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

I.- ASISTENTES

1.1.- JUEZ: DR. ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

1.2.- PARTE DEMANDANTE: PATRICIA DAZA CRUZCO
APODERADO: PEDRO ANTONIO MIRANDA FONTANILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1065583261
TARJETA PROFESIONAL: 218.376 C.S.J.

1.3- PARTE DEMANADADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ANDRES BONILLA BERNAL C.C. 79.732.593
APODERADO: ALEX PIMIEN TA LOZANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 84083690
TARJETA PROFESIONAL: 126.778 C. S de la J

1.4- PARTE DEMANADADA: BANCO PICHINCHA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: ANA MARIA MESTRE MURCIA C.C. 53.124.887
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 8163046
TARJETA PROFESIONAL: 157.745 C. S de la J

1.5- PARTE DEMANADADA: ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A.
REPRESENTANTE PARA ASUNTOS JUDICIALES: JINNETH HERNANDEZ GALINDO C.C. 38.550.445
APODERADO: CLAUDIA FLOREZ MAHECHA
APODERADO SUSTITUTO: LUIS FERNANDO PICHON AYAZO
se le reconoce personería adjetiva para actuar.
CÉDULA DE CIUDADANIA: 1045669854
TARJETA PROFESIONAL: 231.048 C. S de la J

1.6- PARTE VILCULADA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
REPRESENTANTE PARA ASUNTOS JUDICIALES: JINNETH HERNANDEZ GALINDO C.C. 38.550.445
APODERADO: CLAUDIA FLOREZ MAHECHA
APODERADO SUSTITUTO: LUIS FERNANDO PICHON AYAZO
se le reconoce personería adjetiva para actuar.
CÉDULA DE CIUDADANIA: 1045669854
TARJETA PROFESIONAL: 231.048 C. S de la J

El señor juez recuerda que la presente diligencia está siendo grabada a través de la plataforma LifeSize de que dispone el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta la normativa consagrada en el artículo 107 numerales 4 y 5 del Código General del Proceso.

II. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

2.1 CONTROL DE LEGALIDAD: Agotado.

2.2 DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Agotado.

2.3 CONCILIACION: Fracasada.

2.4 INTERROGATORIO DE PARTE: Agotada

2.5 FIJACIÓN DEL LITIGIO: Agotado

2.6 DECRETO DE PRUEBAS:

Por la parte demandante:

-Pruebas documentales: se ordenó incorporar las pruebas documentales aportadas en la demanda visibles en el archivo 01 del expediente digital de folio 24 a 437.

Por la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:

Carrera 14 con Calle 14 Esquina Palacio de Justicia - Piso 5

Email: j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-valledupar/home>

Recepción de documentos: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para Validación de documentos electrónicos: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Valledupar – Cesar

-Pruebas documentales: se ordenó incorporar las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda visibles en el archivo 20 del expediente digital.

Por la parte demandada BANCO PICHINCHA S.A.:

-Pruebas documentales: se ordenó incorporar las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda visibles en el archivo 12 del expediente digital de folio 10 a 41.

Por la parte demandada ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A.:

-Pruebas documentales: se ordenó incorporar las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda visibles en el archivo 21 del expediente digital de folio 21 a 39.

Por el vinculado ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.:

-Pruebas documentales: se ordenó incorporar las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda visibles en el archivo 32 del expediente digital de folio 22 a 197.

El despacho **Ordenó decretar de oficio** el testimonio de la señora Yenni Martínez en su condición de asesora del BANCO PICHINCHA S.A., la carga de notificación de la testigo se les impuso a los apoderados judiciales de BANCO PICHINCHA S.A. y la parte demandante. De igual modo el BANCO PICHINCHA S.A. quedo con la obligación de informar el nombre completo de la asesora, número de identificación, correo electrónico y número telefónico concediéndose el termino de 5 días hábiles para que sea practicada la notificación o se aporte la información a este despacho.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 12:50 p.m. se da por terminada y en constancia se firma.

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/AVS

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal

Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f2da2b4373951a6c69ee04e7ea3b867dc5526d4468827df121556ab96f3659**

Documento generado en 24/01/2024 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>